

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
C5M0118  
LA-019GYR029-T1-2015

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, PARA EL REGIMEN IMSS PROSPERA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ADALBERTO CASTRO CASTRO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL C. OSCAR LOPEZ MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE, EL C. JOSE ADALBERTO CASTRO CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 34, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,073, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233, LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F..

I.4.- EL ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR029-T1-2015, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33, 35 Y 37 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5.- EL LIC. FABIAN IRIZAR LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO ÁREA REQUIERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 34, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.6.- EL ING. EDGARDO FRANCISCO ADAME VELAZQUEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION, INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 34, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
C5M0118

LA-019GYR029-T1-2015

I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 42062517, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 000000000-2015.

I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, NUMERO LA-019GYR029-T1-2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA.

I.10. CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DEL IMSS, EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.11. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.

I.13. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BLVD. FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, S/N, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA. C.P. 80200.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADAS A LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA PARA USO DISTINTO AL DOMESTICO REALIZADOS POR PARTICULARES, COMPRA, VENTA DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO LOMO-621117-UH1.

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASI COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EN RIO AGUANAVAL 1422 COLONIA LOS PINOS, CULIACÁN, SINALOA C.P. 80128 TELEFONO 667-761-2019. CORREO ELECTRONICO oscar.lopez@ecoagua.mx; eco.agua@hotmail.com



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
**C5M0118**  
LA-019GYR029-T1-2015

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$31,379.32 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$78,448.27 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO)."

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES, A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA EN FIRMAS Y SELLOS DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD, ADMINISTRADOR DE UNIDAD Y JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EL PEDIDO EN SU CASO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, SITO EN LA UNIDAD PAGADORA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTE QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE DEL BANCO, NUMERO DE SUCURSAL Y EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS "EL INSTITUTO" REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APlicará EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
C5M0118

LA-019GYR029-T1-2015

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UN ESTADO CONTABLE EN FORMA MENSUAL A CADA JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN LA QUE SEÑALE:

- NUMERO DE CONTRATO.
- ESPECIALIDAD.
- MONTO DE CONTRATADO POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD QUE SE TRATE.
- MONTO EJERCIDO A LA FECHA DEL CORTE.
- MONTO POR EJERCER.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS AMPARÁNDOLOS EN EL DOCUMENTO LLAMADO "PEDIDO", ANEXO NUMERO 3 (TRES) EN EL QUE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, POR LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE EN LOS SUB-ALMACENES O ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES SOLICITANTES.

EL HORARIO DE RECEPCIÓN SERÁ DE 8:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO".

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ IDENTIFICAR EL EMPAQUE INDIVIDUAL DE LOS BIENES QUE ENTREGUE, MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O SOBRE IMPRESIÓN, CON SU NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONO, NOMBRE DEL BIEN, NÚMERO DE LOTE, ANOTANDO ADEMÁS, LA SIGUIENTE LEYENDA: "PRODUCTO GARANTIZADO CONTRA FALLAS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS POR 1 (UN) AÑO A PARTIR DE QUE EL INSTITUTO CONSIGNE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, POR LO QUE, DE ENCONTRARSE ALGÚN DEFECTO DE LOS SEÑALADOS, ÉSTE BIEN SERÁ CANJEADO POR EL "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO".

#### CONDICIONES:

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UN ESTADO CONTABLE EN FORMA MENSUAL POR CADA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CON LA QUE SE CELEBRE CONTRATO.
- CUANDO SE INDICA LA MARCA DE REFERENCIA, SE REFIERE A LA CALIDAD SOLICITADA.
- CUANDO "EL INSTITUTO" SOLICITE CUALQUIERA DE LOS ARTÍCULOS O REFACCIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y TRANSCURRIDO EL TIEMPO DE ENTREGA ESTOS NO HAN SIDO SUMINISTRADOS POR RAZONES IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" ADQUIRIRÁ EN LAS REFACCIONES CON OTRO PROVEEDOR Y EL COSTO DE ESTAS SERÁ CARGADO A "EL PROVEEDOR" CONTRATADO INCUMPLIDO.
- LOS ARTÍCULOS SERÁN SOLICITADOS MEDIANTE EL FORMATO "PEDIDO" POR EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO. "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO, DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, PODRÁ SOLICITAR AL "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
**C5M0118**  
LA-019GYR029-T1-2015

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 1 DÍA PARA REFACCIONES GENERALES Y MÁXIMO 3 DÍAS EN REFACCIONES ESPECÍFICAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

#### DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

EN EL CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETECTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS O QUE SE RECHACEN 3 (TRES) LOTES POR DEFECTO MAYOR Ó 1 (UN) LOTE POR DEFECTO CRÍTICO, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO DEL BIEN Y A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CELEBRADO, APlicÁNDOLE A **"EL PROVEEDOR"** LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EJECUTANDO LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ESTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"** Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.**- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VÍCOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.**- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"** A LIBERARLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA ASÍ



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
**C5M0118**  
LA-019GYR029-T1-2015

COMO A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DECIMA PRIMERA.- ASPECTOS DE CALIDAD.** "EL INSTITUTO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ INSPECCIONAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO SUS INSTALACIONES. PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", TODAS LAS FACILIDADES, ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ELLO, A FIN DE COMPROBAR LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO), EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN BOULEVAR EMILIANO ZAPATA NUMERO 3755 PONIENTE, COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO, CULIACAN, SINALOA , C.P. 80160.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato

C5M0118

LA-019GYR029-T1-2015

- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONALES.-** LAS PARTES CONVIENENE EN APLICAR COMO PENA CONVENCIONAL LAS SIGUIENTES: EL INSTITUTO APlicará UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, EN UN PERÍODO DE 1 DÍA NATURAL EN REFACCIONES GENERALES Y MÁXIMO 3 DÍAS NATURALES EN REFACCIONES ESPECÍFICAS, POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL MODELO DE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APlicADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE COMPRA O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 95 Y ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA incurrido, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
C5M0118  
LA-019GYR029-T1-2015

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL INSTITUTO" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACION DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

1. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELtos PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
4. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAPFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato

C5M0118

LA-019GYR029-T1-2015

"EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANÉ EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 Y 103 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Anexo 1 (uno) "PRESUPUESTO Y DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS POR RENGLON Y PRECIO UNITARIO"

Anexo 2 (dos) "AREAS PAGADORAS Y RELACION DE UNIDADES Y SUS DOMICILIOS"

Anexo 3 (tres) "PEDIDO".

Anexo 4 (cuatro) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

Anexo 5 (cinco) "ACTA DE DESIGNACION TECNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICULTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
**C5M0118**  
LA-019GYR029-T1-2015

INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLOCADO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2015.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. JOSE ADALBERTO CASTRO CASTRO  
DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

"VALIDO LOS ASPECTOS TECNICOS LEGALES CONFORME  
A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 142 FRACCION I Y,  
144 ÚLTIMO PÁRRAGO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL."

LIC. JUAN PAULO SILVA PENÚRURI  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

**"AREA CONTRATANTE"**  
ING. ARMANDO VILLAREAL CASTILLO  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO

**"EL PROVEEDOR"**  
C. OSCAR LOPEZ MEDINA

POR "EL INSTITUTO"  
ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**"AREA REQUERENTE"**  
LIC. FABIAN IRIZAR LOPEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y  
SERVICIOS GENERALES

**"POR EL AREA TECNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**  
ING. EDGARDO FRANCISCO ADAME VELAZQUEZ  
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
C5M0118  
LA-019GYR029-T1-2015

**Anexo 1 (uno)**  
**"PRESUPUESTO Y DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS POR  
RENGLON Y PRECIO UNITARIO"**

**PRODUCTOS QUIMICOS**

UNIDAD	PARTIDA NUMERO	ZONA-REGIMEN	CC	UI	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	
CIENEGA DE LOS LARA	<b>1</b>	CULIACAN PROSPERA	73200	764003	\$689.66	\$1,724.14	
<b>SUBTOTAL PART 1 ZONA CULIACAN</b>					<b>\$689.66</b>	<b>\$1,724.14</b>	
HR No. 12 EL FUERTE -H RURAL SS-	<b>3</b>	LOS MOCHIS PROSPERA	73200	760303	\$15,517.24	\$38,793.10	
<b>SUBTOTAL PART 3 ZONA LOS MOCHIS</b>					<b>\$15,517.24</b>	<b>\$38,793.10</b>	
EL ESPINAL	<b>4</b>	MAZATLAN PROSPERA	73200	764004	\$1,724.14	\$4,310.34	
HR No. 20 ISLA MARIA MADRE -H RURAL SS-		MAZATLAN PROSPERA	73200	760301	\$3,448.28	\$8,620.69	
LA CAMPANA		MAZATLAN PROSPERA	73200	764005	\$1,724.14	\$4,310.34	
HR No. 16 VILLA UNION -H RURAL SS-		MAZATLAN PROSPERA	73200	760302	\$8,275.86	\$20,689.66	
<b>SUBTOTAL PART 4 ZONA MAZATLAN</b>					<b>\$15,172.42</b>	<b>\$37,931.03</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$31,379.32</b>	<b>\$78,448.27</b>	

**LA DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS POR RENGLON Y  
PRECIO UNITARIO"**

**CONSTA DE 4(CUATRO) HOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE**

**ANEXO NUMERO 6 (SEIS)**  
**PROPOSICION ECONOMICA**

NOMBRE DEL LICITANTE: OSCAR LOPEZ MEDINA, R.F.C.: LOM0621117UH1, PROVEEDOR IMSS: 0000032665  
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO LA-019GYR029-T1-2015  
 DOMICILIO: RIO AGUANAVAL 1422, LOS PINOS, C.P. 80128, CULIACAN, SINALOA  
 TELEFONO Y FAX: 6677612019, CORREOS: oscar.lopez@ecoagua.mx, ventas@ecoagua.mx,

INSUMOS CORRESPONDIENTES A LA ESPECIALIDAD DE: PRODUCTOS QUIMICOS,

REGIMENES ORDINARIO Y PROGRESA

PARTIDAS: 1, 2, 3 Y 4

DEMANDA	RENG.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA DE REFERENCIA	MODELO, LINEA O VARIANTE DE REFERENCIA	PRECIO
BAJA	1 PO	KIT DE TAYLOR BOILER 1545(incluye prueba de dureza alcalinidad "m" y "p", ph,fosfatos, sulfato y cloro libre)	PZA	1	TAYLOR	KIT DE TAYLOR BOILER 1545(incluye prueba de dureza alcalinidad "m" y "p", ph,fosfatos, sulfato y cloro libre)	4,200.70
BAJA	2 PQ	KIT DE NITRITOS K- 1510 (prueba de nitratos sistema cerrado de agua helada)	PZA	1	TAYLOR	KIT DE NITRITOS K- 1510 (prueba de nitratos sistema cerrado de agua helada)	1,680.00
MEDIA	3 PO	KIT DE FOSFONATOS TAYLOR K 1583(tortas de enfriamiento)	PZA	1	TAYLOR	KIT DE FOSFONATOS TAYLOR K 1583(tortas de enfriamiento)	2,475.00
BAJA	4 PO	KIT DE SILICA TAYLOR(prueba para detectar silice en tortas de enfriamiento y calderas)	PZA	1	TAYLOR	KIT DE SILICA TAYLOR K1272(prueba para detectar silice en tortas de enfriamiento y calderas)	4,368.80
BAJA	5 PO	KIT DE FE HACH(prueba para detectar hierro en tortas de enfriamiento y calderas)	PZA	1	HACH	KIT PARA HIERRO FERROSO HACH(prueba para detectar hierro en tortas de enfriamiento y calderas)	1,524.70
BAJA	6 PQ	ALUMBRE (SULFATO DE ALUMINIO) CON SOLUBILIDAD EN AGUA DE 87 g/100 ml	KG	1	SUCATOS Y DERIVADOS-POCHTECA	ALUMBRE (SULFATO DE ALUMINIO) CON SOLUBILIDAD EN AGUA DE 87 g/100 ml (INDUSTRIAL)	22.50
BAJA	7 PO	REMODELADOR DE GRAFFITI Y CERAS	LT	1	SHERWIN WILLIAMS	ANTIGRAFFITI	233.76
MEDIA	8 PO	ANTI-DESILIZANTE PARA BANDAS, PRESENTACION EN AEROSOL	GRAMO	1	MAQUISA	RPM PLUS	0.68
MEDIA	9 PO	PROTECTOR DE OXIDACION EN TUBERIAS	LT	1	MAQUISA	RC500	482.20
BAJA	10 PO	TRATAMIENTO PARA EVITAR OXIDACION EN SISTEMAS DE AGUA HELADA	LT	1	MAQUISA	MACUAGUA NT	95.60
BAJA	11 PO	DESINFECTANTE PARA HONGOS, BACTERIAS Y LIMOS	LT	1	MAQUISA	GERM LIMP	73.40
BAJA	12 PO	COMPUESTO EN POLVO PARA LIMPIEZA DE LINEAS DE DRENAGE, REMUEVE GRASA Y AYUDA A PREVENIR DAÑOS CAUSADOS POR ORASA, ACEITE, FIBRA, LODO Y MATERIA ORGANICA. NO DARÁÑA TUBERIAS NI CAÑERIAS.	KG	1	NCH	DC SUPER DRAIN	277.50
ALTA	13 PO	DESTAPACAROS ALCALINO PARA LA ELIMINACION DE MATERIA ORGANICA Y GRASAS EN CAÑERIAS Y SISTEMAS DE DRENAGE	LT	1	MAQUISA	PRECO	22.40
BAJA	14 PO	ESPUMA LIMADORA	GRAMO	1	MAQUISA	SUPERTERSA	0.44
BAJA	15 PO	ENZIMAS PARA LA LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASA ORGANICA	LT	1	MAQUISA	ENZYMAX	107.40
MEDIA	16 PO	DESENGRASENTE BIODEGRADABLE PARA HOLLIN, GRASA	KG	1	MAQUISA	CITRO 2000	476.20
MEDIA	17 PO	DESINFECTANTE DECORIZANTE PARA PISOS CON ACCION EN BACTERIAS	LT	1	MAQUISA	BIOCID QUAT	84.30
MEDIA	18 PO	HEXAMETAFOSFATO DE SODIO CON PH EN SOL. AL 1% DE 8.6 A 7.1	KG	1	QUIMUR-POCHTECA	HEXAMETAFOSFATO DE SODIO CON PH EN SOL. AL 1% DE 8.6 A 7.1 (INDUSTRIAL)	58.50
BAJA	19 PO	HIDROXIDO DE SODIO 1 N	LT	1	GOLDEN BELL	HIDROXICO DE SODIO 1 N (REACTIVO)	187.50



Diseño, construcción y mantenimiento

ALTA	20 PQ	HIPOCLORITO DE CALCIO (HTH), CONCENTRACIÓN DEL 65 AL 70%	KG	1	HTH-ARCH-NOVEM	HIPOCLORITO DE CALCIO (HTH), CONCENTRACIÓN DEL 65 AL 70%	54.00
ALTA	21 PQ	LIMPIADOR BIODEGRADABLE, ECOLÓGICO, CONCENTRADO, AUTOLAVABLE Y NEUTRO PARA LA LIMPIEZA DE EVAPORADORES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	LT	1	ADESA	COIL CLEANER	13.30
ALTA	22 PQ	LIMPIADOR PARA SERPENTINES FOAM CLEANER	LT	1	ADESA	FOAM CLEANER	29.60
MEDIA	23 PQ	LIMPIADOR CON CARACTERÍSTICAS DESINCRUSTANTES EN EQUIPOS EN QUE SE APLIQUE TRANSFERENCIA DE CALOR, TALES COMO CALDERAS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, INTERCAMBIADORES DE CALOR, TUBERÍAS, CONDENSADORES, ETC., POR CITAR ALGUNOS.	LT	1	MAQUISA	DESINCRUSTOL 3	77.50
BAJA	24 PQ	LIMPIADOR CON CARACTERÍSTICAS DESINCRUSTANTES PARA PISOS DE CEMENTO	LT	1	MAQUISA	DESINCRUSTOL 2	67.50
ALTA	25 PQ	LIMPIADOR DE ALTA RÍGIDEZ DIELECTRICA A BASE DE SOLVENTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, PROTECTOR CONTRA HUMEDAD, NO DEBE ATACAR BARVACES NI ENRIBONADOS. PARA USO EN EQUIPOS FUERA DE OPERACIÓN.	LT	1	MAQUISA	SOLVEX	24.40
ALTA	26 PQ	LIMPIADOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PRESENTACIÓN EN AEROSOL	GRAMO	1	MAQUISA	DIELECTRONIC NF	0.91
ALTA	27 PQ	LIMPIADOR DESENGRASANTE BIODEGRADABLE CON BASE O SOLUBLE EN AGUA	LT	1	MAQUISA	BIODET 350	15.82
BAJA	28 PQ	LIMPIADOR DESENGRASANTE diluido en AGUA PARA PISOS DE CEMENTO	LT	1	MAQUISA	HD 200	64.60
MEDIA	29 PQ	LIMPIADOR DESENGRASANTE, SOLVENTE, PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS FUERA DE OPERACIÓN	LT	1	MAQUISA	SOLVEX ECO	73.10
ALTA	30 PQ	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE DE MINERALES COMO CALCIO Y MAGNESIO, ANTICORROSIÓN, PARA EQUIPOS UTILIZADOS EN SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO Y DE GENERACIÓN DE VAPOR, POR CITAR ALGUNOS.	LT	1	MAQUISA	DESINCRUSTOL 1	18.66
MEDIA	31 PQ	CREMA LIMPIADORA DE METALES COMO EL ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO COBRE, LATÓN	LT	1	NCH	BLUE WIZARD	315.00
ALTA	32 PQ	LIMPIADOR Y ABRIILLANTADOR ALCALINO PARA SERPENTINES DE ALUMINIO	LT	1	ADESA	FOAM CLEANER NO ÁCIDO	15.70
MEDIA	33 PQ	PRODUCTO ANTICONGELANTE PARA SISTEMAS CERRADOS DE RECIRCULACIÓN DE AGUA HELADA Y SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA COMPRESORES Y CHILLERS	LT	1	FROST	FROST 575 SUPER	157.50
ALTA	34 PQ	PRODUCTO DISOLVENTE DE ÓXIDO (AFLOJATODO), PRESENTACIÓN EN AEROSOL	GRAMO	1	MAQUISA	UBER QX	0.35
BAJA	35 PQ	PRODUCTO PARA ELIMINACIÓN Y CONTROL DE ALGAS EN ALBERCAS	LT	1	MAQUISA	ALGAQUISA	96.30
MEDIA	36 PQ	PRODUCTO PARA ELIMINACIÓN Y CONTROL DE ALGAS, BACTERIAS Y HONGOS EN SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO POR RECIRCULACIÓN (TORRES DE ENFRIAMIENTO)	LT	1	MAQUISA	ALGAQUISA PLUS	104.90
BAJA	37 PQ	PRODUCTO REMOVEDOR DE PINTURA	LT	1	MAQUISA	AT 60	173.90
ALTA	38 PQ	SAL COMÚN (CLORURO DE SODIO), SIN CONTAMINANTES, PRESENTACIÓN EN COSTAL DE 60 KG	KG	1	PACIFICO	SAL COMÚN (CLORURO DE SODIO), SIN CONTAMINANTES, PRESENTACIÓN EN COSTAL DE 60 KG	5.50
BAJA	39 PQ	SOLUCIÓN REGULADORA PARA DUREZA TOTAL	LT	1	GOLDEN BELL	SOLUCIÓN REGULADORA PARA DUREZA TOTAL (REACTIVO)	307.00
MEDIA	40 PQ	SOSA CAÚSTICA EN ESCAMAS CON TEMPERATURA DE EBULLICIÓN DE 1390°C	KG	1	IQUISA-POCHTECA	SOSA CAÚSTICA EN ESCAMAS CON TEMPERATURA DE EBULLICIÓN DE 1390°C (INDUSTRIAL)	29.30
ALTA	41 PQ	TRATAMIENTO PARA PREVENIR CORROSIÓN E INCrustación EN CALDERAS	LT	1	SYPYSA	SYPYSA 813	32.50
BAJA	42 PQ	TIRAS REACTIVAS DE PH, PRESENTACION FRASCO CON DE 100 TIRAS	CAJA	1	FERMONT	TIRAS REACTIVAS DE PH, PRESENTACION FRASCO CON DE 100 TIRAS	427.50
ALTA	43 PQ	TRATAMIENTO PARA PREVENIR CORROSIÓN E INCrustación EN TORRES DE ENFRIAMIENTO	LT	1	SYPYSA	SYPYSA 11	39.00
MEDIA	44 PQ	TRICLORO ORGÁNICO ESTABILIZADO AL 90% DE CONCENTRACIÓN, PRESENTACIÓN GRANULADA	KG	1	CLAREN NOVEM	TRICLORO ORGÁNICO ESTABILIZADO AL 90% DE CONCENTRACIÓN, PRESENTACIÓN GRANULADA	72.00



Diseño, construcción y mantenimiento

MEDIA	45 PQ	TRICLORO, ACL 90, PRESENTACIÓN EN TABLETA DE 3" DE 200 GRAMOS	PZA	1	KAREN NOVEM	TRICLORO, ACL 90, PRESENTACIÓN EN TABLETA DE 3" DE 200 GRAMOS	19.50
MEDIA	46 PQ	INDICADOR DE FENOFTALEINA	LT	1	TAYLOR	REACTIVO INDICADOR DE FENOFTALEINA, R-0638	1,865.50
MEDIA	47 PQ	ACIDO SULFURICO .12 N	LT	1	TAYLOR	ACIDO SULFURICO 0.12 N, R-0687 (REACTIVO)	530.50
MEDIA	48 PQ	INDICADOR TOTAL DE ALCALINIDAD	LT	1	TAYLOR	REACTIVO INDICADOR DE ALCALINIDAD TOTAL, R-0645	923.40
MEDIA	49 PQ	INDICADOR DE CROMATOS	LT	1	TAYLOR	REACTIVO INDICADOR DE CROMATO, R-0630	671.30
MEDIA	50 PQ	SOLUCION BUFFER	LT	1	TAYLOR	SOLUCION BUFFER PARA DUREZA, R-0619 (REACTIVO)	766.60
MEDIA	51 PQ	POLVO INDICADOR DE DUREZA	KG	1	TAYLOR	INDICADOR DE DUREZA, R-0620 (REACTIVO)	1,640.20
MEDIA	52 PQ	ADENTE DE DUREZA	LT	1	TAYLOR	REACTIVO DE DUREZA, R-0663	939.70
MEDIA	53 PQ	INDICADOR DE FERROIN	LT	1	TAYLOR	INDICADOR PARA FIERRO, R-0619 (REACTIVO)	2,369.00
MEDIA	54 PQ	SOLUCION CAN	LT	1	TAYLOR	SOLUCION DE CAN, R-0620 (REACTIVO)	1,298.10
MEDIA	55 PQ	THIOSULFATO 10N	LT	1	TAYLOR	THIOSULFATO 10 N, R-0697 (REACTIVO)	312.50
MEDIA	56 PQ	POLVO INDICADOR DE FOSFORATO	KG	1	TAYLOR	POLVO INDICADOR DE FOSFORATO, R-0602 (REACTIVO)	6,148.70
MEDIA	57 PQ	ACIDO SULFURICO N	LT	1	TAYLOR	ACIDO SULFURICO N, R-0686 (REACTIVO)	531.60
MEDIA	58 PQ	FOSFORATO	LT	1	TAYLOR	FOSFORATO, R-0603 (REACTIVO)	836.70
MEDIA	59 PQ	ADENTE MOLIBDATO	LT	1	TAYLOR	REACTIVO DE MOULDATO, R-0601	464.30
MEDIA	60 PQ	POLVO CLORURO ESTANOSO	KG	1	TAYLOR	CLORURO ESTANOSO POLVO, R-0642 (REACTIVO)	2,161.50
MEDIA	61 PQ	POLVO INDICADOR DE ACIDO STARCH	KG	1	TAYLOR	ALMIDON ACIDO INDICADOR POLVO, R-0725 (REACTIVO)	1,312.30
MEDIA	62 PQ	YODURO DE YODATO	LT	1	TAYLOR	AGENTE YODURO IODATO, R-0609 (REACTIVO)	694.30
MEDIA	63 PQ	AGENTE SILICA NUMERO 1	LT	1	TAYLOR	REACTIVO DE SILICA No. 1, R-1306T	747.90
MEDIA	64 PQ	AGENTE SILICA NUMERO 2	LT	1	TAYLOR	REACTIVO DE SILICA No. 2, R-1306U	919.20
MEDIA	65 PQ	AGENTE SILICA NUMERO 3	LT	1	TAYLOR	REACTIVO DE SILICA No. 3, R-1305U	1,331.10
MEDIA	66 PQ	POLVO AGENTE SILICA	KG	1	TAYLOR	REACTIVO DE SILICA No. 4, R-1305Q	4,886.40

	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS ARTICULOS DE ALTA DEMANDA	SUMA P.U.	272.14
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS ARTICULOS DE MEDIA DEMANDA	SUMA P.U.	35,776.48
	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS ARTICULOS DE BAJA DEMANDA	SUMA P.U.	13,968.10
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS			49,956.72

SON: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 72/100 M.N. MAS EL I.V.A.  
LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

OSCAR LOPEZ MEDINA

L-0093

Rio Aguanaval 1422, Los Pinos, Culiacan, Sinaloa, Tel. 6677 612019, ventas@ecoagua.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
C5M0118  
LA-019GYR029-T1-2015

**Anexo 2 (dos)**  
**"AREAS PAGADORAS Y RELACION DE UNIDADES Y SUS DOMICILIOS"**

**AREAS MÉDICAS DE GESTION DESCONCENTRADA Y AREAS ADMINISTRATIVAS PAGADORAS**

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	ZONA
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y ERGACIONES	FCO. ZARCO Y ANDRADE	01-667-713-38-64	CULIACAN

**DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DONDE SE REALIZARAN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES**

NOMBRE	DIRECCIÓN	DATOS ADICIONALES
H. R. S. NO. 16 VILLA UNIÓN, SIN.	CARR. INTERNACIONAL, ESQ. LEANDRO VALLE, S2200 VILLA UNIÓN, SIN.	SOBRE CARRETERA
H.R.S. 12 EL FUERTE CONSULTORIOS 9	REBECA SERNA S/N, CARR. MOCHIS-CHOIX KM. 78, C.P. 81820, EL FUERTE, SIN.	SOBRE CARRETERA
H.R.S.20 ISLAS MARÍAS CONSULTORIOS 5 CIENEGA DE LOS LARA	CAMPAMENTO HOSPITAL, C.P. 63690, ISLAS MARÍAS, NAY.	CAMPAMENTO HOSPITAL
EL ESPINAL		
LA CAMPANA		





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
**C5M0118**  
LA-019GYR029-T1-2015

## Anexo 4 (cuatro)

### "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.) A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato  
C5M0118  
LA-019GYR029-T1-2015

**Anexo 5 (cinco)**

**"ACTA DE DESIGNACION TECNICA Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 (TRES HOJAS), INLCUYENDO LA PRESENTE  
CARATULA.

## ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 9:30 horas del día 25 de Noviembre de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la Oficina de la Jefatura de Servicios Administrativos, los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la designación del Representante del Área Técnica para participar en la contratación de Suministro de Refacciones e Insumos para Conservación, correspondiente a los Régimen Ordinario y Prospera, para el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 26.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, el C. Ing. Gilberto Oscar Casillas Barajas, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.5.1 del ordenamiento legal anteriormente indicado, el Representante del Área Técnica, tiene la siguiente responsabilidad:

*"será responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación; especificar el método de evaluación técnica y anexar los criterios específicos a utilizar; de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre aspectos técnicos realicen los licitantes; realizar la evaluación técnica de las proposiciones y suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas."*

Así mismo, designa al servidor público C. Ing. Edgardo Francisco Adame Velazquez, quien ostenta el cargo de Jefe de Oficina de Conservación dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa, como Representante del Área Técnica para participar en la contratación mencionada en el párrafo primero.

El servidor público designado manifiesta que acepta la responsabilidad que conlleva el ser Representante del Área Técnica.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 10:00 horas del día que se actúa, firmando al calce los que en ella intervienen.

DESIGNA

ACEPTA DESIGNACIÓN

Ing. Gilberto Oscar Casillas Barajas  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

Ing. Edgardo Francisco Adame Velazquez  
Jefe de Oficina de Conservación



## ACTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 9:30 horas del día 25 de Noviembre de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la Oficina de la Jefatura de Servicios Administrativos, los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la designación del **Administrador del Contrato** que se derive del proceso de contratación de Suministro de Refacciones e Insumos para Conservación, correspondiente a los Regímenes Ordinario y Prospera para el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 26.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, el C. Ing.-~~Gilberto Oscar Casillas Barajas~~, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

*"Los administradores de los contratos serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos."*

Así mismo, designa al servidor público C. Ing. Edgardo Francisco Adame Velazquez, quien ostenta el cargo de Jefe de Oficina de Conservación dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa, como **Administrador del Contrato** que se derive de la contratación mencionada en el párrafo primero.

El servidor público designado manifiesta que acepta la responsabilidad que conlleva el ser **Administrador del Contrato**.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 10:00 horas del día que se actúa, firmando al calce los que en ella intervienen.

DESIGNA

ACEPTA DESIGNACIÓN

Ing. Gilberto Oscar Casillas Barajas  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

Ing. Edgardo Francisco Adame Velazquez  
Jefe de Oficina de Conservación